

**ORDENANZA N° 387-MDS**

Surquillo, 29 de agosto de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

VISTOS, el Memorandum N° 786-2017-GM-MDS, con fecha 09 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 357-2017-GAJ-MDS, con fecha 09 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 792-2017-SGRH-GAF/MDS, con fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 087-2017-GPPCI/MDS, con fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica las Funciones del Órgano de Control Institucional en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 237-MDS, vigente desde el 05 de febrero de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, la cual fue actualizada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG. Dicha directiva tiene como objetivo el de regular las funciones del Órgano de Control Institucional, la actuación del Jefe y su personal, y las obligaciones de los Titulares de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control. De la directiva en mención establece en su numeral 7.1.7, las funciones del OCI en las entidades del gobierno nacional, regional y local, determinando también, en su Séptima Disposición Final, señala que: "Las entidades que cuenten con un OCI deben realizar las modificaciones en sus documentos de gestión institucional conforme a las funciones establecidas en la presente Directiva";

Que, en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la administración Pública, define como el documento técnico normativo de gestión institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades orgánicas, así como establecer sus relaciones y responsabilidades. Asimismo, los lineamientos tienen por finalidad estandarizar su elaboración y generar estructuras adecuadas acorde con el criterio de diseño y estructura de la administración pública con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identifica sus responsabilidades específicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, a través del Informe N° 087-2017-GPPCI/MDS, con fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, propone la modificación de las Funciones del Órgano de Control Institucional en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, mediante el Informe N° 357-2017-GAJ-MDS, con fecha 09 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina a favor de la aprobación de la presente propuesta de modificación. Asimismo, la Gerencia Municipal emite el Memorandum N° 786-2017-GM-MDS, con fecha 09 de agosto de 2017, en la que señala el proyecto propuesto y los informes técnicos se ajustan a lo dispuesto por los lineamientos y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

*Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de los documentos de vistos, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:*

**ORDENANZA QUE MODIFICA LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

**Artículo Primero.**- **APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N°237-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en sus artículos 51° y 52° en los términos indicados en el Anexo adjunto, el cual forma parte íntegra de la presente dispositivo legal.

**Artículo Segundo.**- **PUBLICAR** el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la publicación de la presente en el portal del Estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional ([www.surquillo.gob.pe](http://www.surquillo.gob.pe)), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N°001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N°200-2010-PCM.

**Artículo Tercero.**- **DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.**- **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en concordancia al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

*Firmas y Sellos de:*  
**JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE**  
**Jhamil Valle Cuba - Secretario General**

---

*El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.*

*Surquillo, 29 de agosto de 2017.*

**Jhamil Valle Cuba - Secretario General.**

## ANEXO

**Artículo 51°.-** El Órgano de Control Institucional (OCI), es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR), promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR).

**Artículo 52°.-** Son Funciones específicas del Órgano de Control Interno:

<b>FUNCIONES:</b>
a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR

sobre la materia.

- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Emitir el informe anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
- w) Otras que establezca la CGR.